FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

# DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DE LICITACIÓN PÚBLICA

## OBJETO:

La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere contratar las labores de mantenimiento y adecuaciones locativas en el auditorio ubicado en la sedes principal Fiscalía General de la Nación en Medellín, además, en las sedes patrimoniales, convenio y/o comodato, de la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo noroccidental comprendida por las seccionales Medellín, Antioquia, córdoba y sucre, bajo la modalidad de licitación pública con precios unitarios fijos.

## PRESUPUESTO

**MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.600.000.000) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, amparado en los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| | CDP | VALOR |
|---|---|---|
| **FGN** | 13823 del 1 de febrero de 2023 | $ 1.600.000.000 |

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación el cual supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Licitación Pública cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

MEDELLÍN

2023

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

TABLA DE CONTENIDO


I. INTRODUCCIÓN ..... 6
II. DEFINICIONES ..... 7
III. ASPECTOS GENERALES ..... 9
3.1 Invitación a las veedurías ciudadanas ..... 9
3.2 Secretaría de Transparencia ..... 10
3.3 Compromiso anticorrupción ..... 10
3.4 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación ..... 10
3.5 Comunicaciones ..... 10
3.6 Idioma ..... 11
3.7 Legalización de documentos otorgados en el Exterior ..... 11
3.8 Conversión de monedas ..... 12
3.9 Ofertas Condicionadas ..... 12
3.10 Reserva Durante El Proceso De Evaluación ..... 12
3.11. Declaratoria de Desierta ..... 12
3.12 Causales de Rechazo ..... 13
3.13 Observaciones al pliego de condiciones y su documento complementario ..... 14
3.14. Adendas ..... 15

3.15. Garantías ..... 15
IV. PRESENTACION DE LA OFERTA ..... 17
4.1 PRESENTACION ..... 17
4.2. RETIRO DE LA OFERTA ..... 17
4.3 INDISPONIBILIDAD ..... 18
4.4 RIESGOS ..... 19
V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ..... 20
5.1. Capacidad Jurídica ..... 21
5.1.1. Carta de presentación de la oferta ..... 21
5.1.2 Certificado de existencia y representación legal ..... 22
5.1.3 Registro único de proponentes ..... 22
5.1.4 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio ..... 22
5.1.5. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales: ..... 22
5.1.6. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas: ..... 23
5.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales ..... 24
5.1.8. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional ..... 24
5.1.9 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero ..... 25
5.1.10 Apoderado ..... 26
5.1.11 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD ..... 26
5.2. Capacidad Financiera ..... 27
5.3. Capacidad Técnica ..... 33
5.3.1. Experiencia ..... 33
5.3.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL ..... 36
VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ..... 37
6.4. Vinculación de trabajadores con discapacidad (1%) ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.5. Desempate ..... 47
VII. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE ..... 52
VIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN ..... 54

IX. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO ..... 54
X. ANEXOS ..... 55
ANEXO No. 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ..... 55
ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ..... 55
ANEXO NO. 3. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... 55
ANEXO NO. 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (Y/O) ANEXO TÉCNICO No. 11. OFERTA ECONÓMICA ..... 55
ANEXO NO. 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS ..... 55
ANEXO NO. 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica) ..... 56
ANEXO. 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) ..... 56
ANEXO No. 9. EXPERIENCIA REQUERIDA ..... 56
ANEXO No. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE ..... 56
ANEXO No. 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS ..... 56
ANEXO No. 12. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ..... 56
ANEXO No. 13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ..... 56
ANEXO No. 14 FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA ..... 56
ANEXO No 15. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ..... 56
ANEXO No 16. FACTOR TECNICO ..... 56
ANEXO No. 17. ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... 56

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

## NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

## RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente los documentos del proceso, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase "NO APLICA".
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes)

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

## I. INTRODUCCIÓN

La **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** pone a disposición de los interesados el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN EL AUDITORIO UBICADO EN LA SEDES PRINCIPAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN MEDELLÍN, ADEMÁS, EN LAS SEDES PATRIMONIALES, CONVENIO Y/O COMODATO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL COMPRENDIDA POR LAS SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

El Pliego electrónico de condiciones del proceso **FGN-RNOCC-LP-0022-2023** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y; la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario y el Pliego de Condiciones electrónico definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.600.000.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar**, y que dicho valor supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Licitación Pública cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

## II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **Definiciones** | |
|---|---|
| Adjudicación | Es la decisión final de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Anexo | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Oferta | Es la propuesta presentada a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de |

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

| Definiciones | |
|---|---|
| | América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web. |

Cronograma del Proceso:

| PROCESO DE SELECCIÓN FGN-RNOCC-LP-0022- 2023 | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **FECHA** | **LUGAR** |
| **Publicación del aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)** | **16 de marzo de 2023** | |
| Publicación del aviso de convocatoria pública-estudios previos- proyecto de pliego de condiciones | 16 de marzo de 2023 | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| | | |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Hasta el 30 de marzo de 2023, a las 10:00 am. | |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones | el 5 de abril de 2023, a las 17.00pm hrs | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| Expedición y Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 10 de abril de 2023, a las 17.00 hrs | |
| Publicación del pliego definitivo de condiciones | 10 de abril de 2023, a las 17.00 hrs | |
| Audiencia de asignación de riesgos | 17 de abril de 2023, a las 10.00am hrs | |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo | 17 abril de 2023, a las 10.00 am | **Instalaciones de la de la Fiscalía General de la Nación.** |
| Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo | 19 de abril de 2023, a las 17.00 hrs | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo máximo para expedir adendas | Hasta el 19 de abril de 2023, a las 17.00 hrs | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| Presentación de ofertas | 25 de abril de 2023, a las 10.00 hrs | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| Apertura del Sobre I | 25 de abril de 2023 a las 10: 05 hrs | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023**

| | | |
|---|---|---|
| Informe de presentación de ofertas | 25 de abril de 2023, a las 14.00 hrs | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.**gov.co** |
| Publicación del informe de evaluación de ofertas | 2 de mayo de 2023, a las 17:00 p.m | Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas | 9 de mayo de 2023 a las 16:00p.m. | **Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co** |
| Audiencia de Adjudicación | 12 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m | |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de Desierto | 12 de mayo de 2023 a las 18:00 pm | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| Firma del contrato | 15 de mayo de 2023 | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 18 de mayo de 2023 | **Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co |

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

**Nota 1.** La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Se deberá tener en cuenta las fechas establecidas en el cronograma, toda vez, que este cronograma habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma, por ejemplo: Fecha límite para presentación de observaciones, fecha límite para presentar ofertas.

## III. ASPECTOS GENERALES

### 3.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

**LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### 3.2 Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la FGN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

### 3.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

### 3.4 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 3.5 Comunicaciones

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023**

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la Fiscalía.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberá tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural
d) Presentar observaciones
e) Presentar ofertas
f) Gestión contractual

**No será atendido la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.**

### 3.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

### 3.7 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

### 3.8 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

### 3.9 Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/ su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

### 3.10 Reserva Durante El Proceso De Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

### 3.11. Declaratoria de Desierta

La Fiscalía General de la Nación declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y/o técnicos y/o financieros, previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

**3.12 Causales de Rechazo**

a. En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

b. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

c. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.

d. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de **"PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" y "CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

e. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

f. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

g. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso o para el mismo grupo si aplica.

h. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

i. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

j. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.

k. Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias

internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

l. Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

m. La no presentación de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.

n. Cuando el oferente supere el valor total promedio del componente según el estudio de mercado.

o. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

p. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

q. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

r. Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

s. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.

t. La no presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la oferta junto con la propuesta.

u. La no presentación de documentos considerados subsanables dentro del término de traslado.

v. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

w. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

**3.13 Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario.**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023**

Las observaciones al pliego de condiciones deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección "Observaciones al Pliego de Condiciones" del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del documento complementario del SECOP II, las cuales serán resueltas mediante documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS"**, publicado en esta misma plataforma.

Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar observaciones".

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La FGN analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La FGN no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

**NOTA: La FGN no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.**

### 3.14. Adendas

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

Tenga en cuenta, que en caso de la Fiscalía General de la Nación expida una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso.

### 3.15. Garantías

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

- **Garantía De Cumplimiento**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.597-1**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

**Tabla No. 1**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | N/A | N/A |
| Devolución del pago anticipado | N/A | N/A |
| Cumplimiento del contrato | 30% del valor del contrato. | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato. | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Estabilidad y calidad de la obra | 30% del valor del contrato. | Cinco (5) años a partir de la entrega y recibido a satisfacción. |
| Calidad de servicio | N/A | N/A |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | N/A | N/A |

- **Garantía de Seriedad**

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.597-1**, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del grupo o grupos al que presenta oferta y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

**Taba No. 3**

| AMPARO | SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO O GRUPOS AL QUE PRESENTE OFERTA | VIGENCIA |
|---|---|---|

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

| | | |
|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | 200SMMLV | Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato. |

La garantía deberá ser expedida a favor de entidades estatales.

## IV. PRESENTACION DE LA OFERTA

### 4.1 PRESENTACION

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de "Presentación de ofertas" que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección "Cuestionario" del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar Ofertas".
Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

**Nota 1**. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

### 4.2. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma del pliego electrónico de condiciones.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II "Presentar ofertas

## 4.3 INDISPONIBILIDAD

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de

respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co. Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe a la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección de Gestión Contractual de la FGN, deberá especificar:

a. El número de Proceso;
b. Objeto
c. Señalar claramente a la FGN como contratante.
b. El nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
d. El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, la FGN comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

## 4.4 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto a este pliego, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Fiscalía General de la Nación, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Fiscalía General de la Nación, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

## V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo (formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Registro de Proveedores".

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Creación de Proponente Plural".

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de

contratación, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta **dentro del término de traslado del informe de evaluación.**

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

### 5.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

#### 5.1.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACION", en la cual se indica que la oferta** estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la FGN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

**5.1.2 Certificado de existencia y representación legal**

Remitir al cuestionario electrónico.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.

**5.1.3 Registro único de proponentes**

Remitir al cuestionario electrónico.

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

**5.1.4 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio**

Remitir al cuestionario electrónico.

**5.1.5. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

**Si el proponente es persona jurídica** debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

**En el caso de consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

**Si el proponente es persona natural**, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

**Nota 1:** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**Nota 2:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

### 5.1.6. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el

Anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

### 5.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

### 5.1.8. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

**NOTA 1**: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

**5.1.9 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante la Fiscalía General de la Nación.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el presente documento.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Fiscalía General de la Nación requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

### 5.1.10 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

### 5.1.11 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

La FGN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.11. Del Decreto 1860 de 2021: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

**Para el presente proceso la entidad tendrá como criterio diferenciador la acreditación de CUATRO (4) contratos que tengan relación con el objeto contractual, para los emprendimientos y las empresas de mujeres, por el valor total del presupuesto.**

**5.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

En cumplimiento al decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación, artículo 2.2.1.1.1.6.2, Determinación de los Requisitos Habilitantes, se realiza el análisis de una muestra de las empresas del sector y que posiblemente actuarán como oferentes.

De conformidad al Decreto Número 579 del 31 de mayo de 2021, artículos 1, 2 y 3, la Entidad atendiendo a las condiciones aludidas en el presente decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional por lo que se tendrá presente la información vigente y en firme contenida en el RUP, así mismo, con la información financiera consultada en la página WEB de la Superintendencia de Sociedades a 31 de Diciembre de 2021, en el Sistema Integral de información Societaria (SIIS) la Fiscalía General de la Nación evaluara los indicadores financieros y Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C, del Servicios de construcción de obras civiles, Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil y Construcción de proyectos de servicio público.

**Muestra:** Veinte y seis (26) empresas que prestan servicios de construcción de ingeniería civil y otras relacionadas.

**Los Indicadores de capacidad financiera:** Miden la fortaleza financiera del proponente, estos son:

Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

**Los Indicadores de capacidad organizacional:** Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, estos son:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

**Actividad CIIU:**
F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

Con este análisis, se pretende verificar las condiciones financieras relativas a una muestra empresarial que hacen parte del sector construcción y actividades relacionadas cuya información servirán de insumo para determinar los valores habilitantes a solicitar en el presente proceso de contratación, como también servirán de insumo, procesos consultados en el SECOPII y el histórico de la entidad.
Es de anotar que la información recopilada corresponde al corte del año 2021.

Información General del Estudio Financiero

| ESTUDIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS PARA ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA FGN REGIONAL NOROCCIDENTAL - ANTIOQUIA-CORDOBA Y SUCRE | |
|---|---|
| OBJETIVO: | Establecer un rango promedio de indicadores que reflejen seguridad financiera de las empresas para el cumplimiento de sus obligaciones futuras, de acuerdo a datos históricos (2021) de sus estados de situación financiera, con el fin de aportar esta información al proceso contractual de la Contratación de adecuación, remodelación y mejoramiento en las Sedes San Jerónimo del municipio de Montería – Córdoba; la sede principal de la Fiscalía General de la Nación de la ciudad de Medellín, sector Caribe y en la Sede de la URI ubicada en la Calle 20 #24-05 del Municipio de Sincelejo – Sucre. |
| MUESTRA: | Veintiséis (26) empresas que realizan adecuación, remodelación y mejoramiento de Sedes. |
| CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSION 4 A.C. | F4330 |
| ACTIVIDAD CIIU: | F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil |
| FUENTE DE INFORMACIÓN | Sistema Integrado de Información Societaria SIIS-Superintendencia de Sociedades |

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

# NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

## Información Financiera de la muestra poblacional (fuente Superintendencia de sociedades)

| RAZON SOCIAL | NIT | TOTAL ACTIVO CORRIENTE | TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | TOTAL ACTIVO | OBLIGACIONES FINANCIERAS | TOTAL PASIVO CORRIENTE | TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | TOTAL PASIVO | TOTAL PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESAS ALUCAR SAS | 900653400 | 4.057.605,00 | 1.116.701,00 | 5.174.306,00 | 207.412,00 | 2.944.456,00 | 56.685,00 | 3.001.141,00 | 2.173.165,00 | 522.029,00 |
| JR MONTAJES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. | 900282985 | 2.813.997,00 | 360.596,00 | 3.174.593,00 | 65.065,00 | 1.202.942,00 | 203.016,00 | 1.405.958,00 | 1.768.635,00 | 486.797,00 |
| COMERCIAL DE VIDRIO Y ALUMINIO LIMITADA | 890115589 | 3.185.571,00 | 1.534.356,00 | 4.719.927,00 | 0,00 | 90.521,00 | 1.093.773,00 | 1.184.294,00 | 3.535.633,00 | 6.311,00 |
| DAIMAR CONSTRUCCIONES S.A.S | 830018803 | 3.729.668,00 | 391.450,00 | 4.121.118,00 | 0,00 | 351.368,00 | 0,00 | 351.368,00 | 3.769.750,00 | 51.016,00 |
| ACLE MANUFACTURAS SAS | 900526973 | 1.442.760,00 | 1.088.903,00 | 2.531.663,00 | 11.776,00 | 855.181,00 | 914.111,00 | 1.769.292,00 | 762.371,00 | 86.135,00 |
| CONSTRUCCIONES PDB S A S | 900768685 | 5.385.057,00 | 0,00 | 5.385.057,00 | 0,00 | 116.978,00 | 4.223.337,00 | 4.340.315,00 | 1.042.742,00 | 119.333,00 |
| GRUPO GUSTAVO CORDOBA SAS | 900671417 | 1.493.398,00 | 6.849,00 | 1.500.247,00 | 2.090,00 | 239.248,00 | 0,00 | 239.248,00 | 1.260.999,00 | 249.884,00 |
| MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA CALI SAS | 900595580 | 4.145.428,00 | 379.046,00 | 4.524.474,00 | 3.184,00 | 1.188.712,00 | 1.121.028,00 | 2.309.740,00 | 2.214.734,00 | 328.090,00 |
| SERVICONSTRUCCIONES PJ SAS | 900488165 | 1.052.821,00 | 124.070,00 | 1.176.891,00 | 0,00 | 104.312,00 | 408.073,00 | 512.385,00 | 664.506,00 | 244.394,00 |
| ALUMINIOS AG Y CIA SAS | 900459826 | 3.958.810,00 | 888.669,00 | 4.847.479,00 | 0,00 | 2.047.133,00 | 737.439,00 | 2.784.572,00 | 2.062.907,00 | 263.652,00 |
| ARTEMARMOL COLOMBIA SAS | 900383711 | 7.132.691,00 | 1.093.646,00 | 8.226.537,00 | 0,00 | 1.964.435,00 | 1.820.600,00 | 3.785.035,00 | 4.441.502,00 | 771.708,00 |
| OUTSOURCING INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SAS | 900298032 | 10.544.777,00 | 2.905.341,00 | 13.450.118,00 | 1.968.394,00 | 5.067.366,00 | 2.678.929,00 | 7.746.295,00 | 5.703.823,00 | 114.370,00 |
| S&M SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS SAS | 900227994 | 1.690.375,00 | 458.429,00 | 2.148.804,00 | 292.508,00 | 843.894,00 | 483.917,00 | 1.327.811,00 | 820.993,00 | 97.513,00 |
| MARMOLES ARTESANIAS Y FURAS LTDA | 900071629 | 1.921.112,00 | 936.489,00 | 2.857.601,00 | 646.876,00 | 1.155.719,00 | 639.597,00 | 1.795.316,00 | 1.062.285,00 | 198.954,00 |
| VALSATEX S.A.S. | 890938749 | 4.714.836,00 | 1.404.132,00 | 6.118.968,00 | 166.158,00 | 1.976.119,00 | 83.287,00 | 2.059.406,00 | 4.059.562,00 | 1.569.982,00 |
| VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS S.A.S | 860501968 | 15.011.767,00 | 9.973.270,00 | 24.985.037,00 | 0,00 | 6.239.952,00 | 1.442.066,00 | 7.682.018,00 | 17.303.019,00 | 2.180.030,00 |
| GESTION RURAL Y URBANA SAS | 830128894 | 5.639.821,00 | 747.367,00 | 6.387.188,00 | 595.751,00 | 1.482.500,00 | 1.188.534,00 | 2.671.034,00 | 3.716.154,00 | 324.997,00 |
| PANEL ROCK COLOMBIA S.A.S | 830097622 | 42.164.057,00 | 19.632.202,00 | 61.796.259,00 | 725.749,00 | 2.895.519,00 | 4.855.509,00 | 7.751.028,00 | 54.045.231,00 | 2.320.620,00 |
| INVERSIONES MASLER SAS | 830097605 | 12.476.699,00 | 9.643.062,00 | 22.119.761,00 | 0,00 | 84.710,00 | 6.173.455,00 | 6.258.165,00 | 15.861.596,00 | 1.243.167,00 |
| AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS | 830020274 | 37.269.162,00 | 14.011.792,00 | 51.280.954,00 | 1.018.892,00 | 23.193.875,00 | 3.338.603,00 | 26.532.478,00 | 24.748.476,00 | 8.563.585,00 |
| DIRTY OFF S.A.S | 830019537 | 1.253.604,00 | 659.802,00 | 1.913.406,00 | 155.134,00 | 933.237,00 | 361.981,00 | 1.295.218,00 | 618.188,00 | 29.823,00 |
| COMERDACOM SAS | 811024004 | 4.966.282,00 | 3.280.057,00 | 8.246.334,00 | 0,00 | 3.110.511,00 | 2.081.395,00 | 5.191.906,00 | 3.054.428,00 | 175.073,00 |
| ALVARO LARGACHA V Y COMPAÑIA LIMITADA | 800206456 | 9.497.847,00 | 100.605,00 | 9.598.447,00 | 0,00 | 2.518.844,00 | 0,00 | 2.518.844,00 | 7.079.603,00 | 972.356,00 |
| CW COLWINDOW S.A. | 800180178 | 4.719.251,00 | 7.426.902,00 | 12.145.153,00 | 0,00 | 3.193.099,00 | 4.071.257,00 | 7.264.356,00 | 4.880.797,00 | 381.122,00 |
| J ALBORNOZ REPRESENTACIONES SAS | 800153419 | 9.871.013,00 | 451.780,00 | 10.322.793,00 | 15.593,00 | 6.866.182,00 | 221.916,00 | 7.088.098,00 | 3.234.695,00 | 669.641,00 |
| FRANCISCO MARTINEZ SAS | 800017087 | 1.629.000,00 | 545.623,00 | 2.174.623,00 | 0,00 | 304.938,00 | 532.443,00 | 837.381,00 | 1.337.242,00 | 126.846,00 |

## Indicadores Financieros y de Capacidad Organización (fuente Superintendencia de sociedades)

| INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RAZON SOCIAL | Liquidez | Endeudamiento | cobertura de intereses | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo | CAPITAL DE TRABAJO |
| EMPRESAS ALUCAR SAS | 1,38 | 138,10% | 17,91 | 24,02% | 10,09% | 1.113.149,00 |
| JR MONTAJES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. | 2,34 | 79,49% | 14,97 | 27,52% | 15,33% | 1.611.055,00 |
| COMERCIAL DE VIDRIO Y ALUMINIO LIMITADA | 35,19 | 33,50% | 2,02 | 0,18% | 0,13% | 3.095.050,00 |
| DAIMAR CONSTRUCCIONES S.A.S | 10,61 | 9,32% | 0,33 | 1,35% | 1,24% | 3.378.300,00 |
| ACLE MANUFACTURAS SAS | 1,69 | 232,08% | 0,00 | 11,30% | 3,40% | 587.579,00 |
| CONSTRUCCIONES PDB S A S | 46,02 | 416,24% | 17,72 | 11,44% | 2,22% | 5.266.079,00 |
| GRUPO GUSTAVO CORDOBA SAS | 6,24 | 18,97% | 0,00 | 19,82% | 16,66% | 1.254.150,00 |
| MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA CALI SAS | 3,49 | 104,29% | 1,97 | 14,81% | 7,25% | 2.956.716,00 |
| SERVICONSTRUCCIONES PJ SAS | 10,09 | 77,11% | 6,37 | 36,78% | 20,77% | 948.509,00 |
| ALUMINIOS AG Y CIA SAS | 1,93 | 134,98% | 0,00 | 12,78% | 5,44% | 1.911.677,00 |
| ARTEMARMOL COLOMBIA SAS | 3,63 | 85,22% | 41,72 | 17,37% | 9,38% | 5.168.456,00 |
| OUTSOURCING INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SAS | 2,08 | 135,81% | 0,28 | 2,01% | 0,85% | 5.477.411,00 |
| S&M SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS SAS | 2,00 | 161,73% | 0,00 | 11,88% | 4,54% | 846.481,00 |
| MARMOLES ARTESANIAS Y FURAS LTDA | 1,66 | 169,01% | 0,00 | 18,73% | 6,96% | 765.393,00 |
| VALSATEX S.A.S. | 2,39 | 50,73% | 17,12 | 38,67% | 25,66% | 2.738.717,00 |
| VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS S.A.S | 2,41 | 44,40% | 11,80 | 12,60% | 8,73% | 8.771.815,00 |
| GESTION RURAL Y URBANA SAS | 3,80 | 71,88% | 0,00 | 8,75% | 5,09% | 4.157.321,00 |
| PANEL ROCK COLOMBIA S.A.S | 14,56 | 14,34% | 3,71 | 4,29% | 3,76% | 39.268.538,00 |
| INVERSIONES MASLER SAS | 147,29 | 39,45% | 404,55 | 7,84% | 5,62% | 12.391.989,00 |
| AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS | 1,61 | 107,21% | 53,73 | 34,60% | 16,70% | 14.075.287,00 |
| DIRTY OFF S.A.S. | 1,34 | 209,52% | 0,00 | 4,82% | 1,56% | 320.367,00 |
| COMERDACOM SAS | 1,60 | 169,98% | 0,60 | 5,73% | 2,12% | 1.855.771,00 |
| ALVARO LARGACHA V Y COMPAÑIA LIMITADA | 3,77 | 35,58% | 4,59 | 13,73% | 10,13% | 6.978.998,00 |
| CW COLWINDOW S.A. | 1,48 | 148,84% | 3,00 | 7,81% | 3,14% | 1.525.152,00 |
| J ALBORNOZ REPRESENTACIONES SAS | 1,44 | 219,13% | 4,06 | 20,70% | 6,49% | 3.004.831,00 |
| FRANCISCO MARTINEZ SAS | 5,34 | 62,62% | 0,00 | 9,49% | 5,83% | 1.324.062,00 |
| Sumatoria | 315,38 | 29,70 | 606,46 | 3,79 | 1,99 | 130.792.853,00 |
| Media Aritmética | 12,13 | 1,14 | 23,33 | 15% | 0,08 | 5.030.494,35 |

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

Subrayados propios

## 5.2.1. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Una vez realizado análisis y depuración de la información anterior y con base en las 26 empresas de las cuales se obtuvo la información e indicadores se procede a recomendar los indicadores a solicitar a los proponentes, en el proceso de contratación de actividades de adecuaciones locativas de las sedes de La Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional Noroccidental bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con base en la información estadística y a la interpretación de la muestra de indicadores de tendencia central que las empresas informan a la Súper Intendencia de Sociedades.

**Indicador de Liquidez**

Este indicador determina la capacidad que tienen los proponentes para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, entre más alto sea este indicador, menor es el riesgo que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

En la muestra analizada la media de este indicador es de 12.13 que se encuentra en un intervalo de confianza de -2,27 (límite inferior) a 26,53 (límite superior). Es de anotar que financieramente no se deben tomar índices de referencia negativos, en este caso el indicador será mayor o igual a 1.

**Indicadores de Endeudamiento:**

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de las empresas, sirve para medir el apalancamiento financiero vía incremento de valor patrimonial con dinero de deuda. Generalmente, se adopta como valor óptimo un ratio de endeudamiento en el mercado 0.70

Para esta muestra de indicadores de endeudamiento tenemos una ratio de 70% que con un rango de confianza del 98% asegura la media en el intervalo 0,70 (límite inferior) a 1,58 (límite superior).

**Cobertura de Intereses:**

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, puntualmente de los intereses de las deudas. Una razón mínima de 0 o superior, suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; sin embargo, depende de especificidades de cada empresa y del sector.

Para la muestra que se analiza, la media del indicador para las 26 empresas es de **23,33**, lo cual asegura en un 98% que el valor medio está -15,11 (límite inferior) a 61,77 (límite superior). Es de anotar que financieramente no se deben tomar índices de referencia negativos, en este caso el indicador será mayor o igual a 1.

| INDICADOR SUGERIDO | LÍMITE ESTABLECIDO 2023 |
|---|---|
| LIQUIDEZ: (ACTIVO CTE/PASIVO CTE) | Mayor que 1 |
| ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) | Menor o igual a 70% |
| COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD / GASTOS FINANCIEROS) | Mayor o igual que 1 |

**Indicadores de Capacidad Organizacional**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de combinar y coordinar los recursos y habilidades de la organización. En el entendido que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional a analizar son:

**Rentabilidad del Patrimonio ROE:**

Es un indicador que, aunque se utiliza para determinar el beneficio que obtendrán los accionistas, esta ratio también se calcula para conocer la forma en la que se están empleando los capitales de una empresa. Es importante entender que los capitales propios corresponden a la diferencia entre los activos y los pasivos existentes.

Para el análisis de la Rentabilidad del Patrimonio en la muestra, la media es el 15%, de manera que en un nivel de confianza del 98% se asegura que el valor medio está entre 0,10 (límite inferior) a 0,20 (límite superior), por lo tanto, este indicador será mayor o igual al 10%

**Rentabilidad del Activo ROA:**

Este indicador determina el nivel de eficiencia con el que se han gestionado las empresas, es decir que esta ratio determina cuánto es la ganancia de la compañía por cada peso invertido, en el argot organizacional el valor mínimo para este indicador es generalmente 5%.sin embargo, depende de factores puntuales de cada empresa.

Para la media de indicadores que se analiza un Indicador de Rentabilidad del Activo es el 5%, de manera que en un nivel de confianza del 98% se asegura que el valor medio está entre 0,05 (límite inferior) a 0,11 (límite superior) con una dispersión de 0.07.

| INDICADOR SUGERIDO | LÍMITE ESTABLECIDO 2023 |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD NETA/ACTIVOS*100) | Mayor o igual a 5% |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD NETA/PATRIMONIO*100 | Mayor o igual a 10% |

**Intervalos de confianza:**

Los intervalos de confianza permiten cuantificar la certeza que ofrece un grupo de datos desde su valor medio. La aplicación de la fórmula estadística tiene en cuenta la media de datos de la muestra poblacional, la desviación estándar que arrojan el intervalo de confianza, que implica la dispersión con respecto a la media en la que se puede estar seguro.

Para este proceso se estableció un nivel de confianza en 98%, flexibilizando hasta el límite superior de la muestras y persistiendo el valor dentro de la tendencia central estudiada.

**Indicadores mínimos sugeridos:**

Analizado los datos obtenidos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), de la Superintendencia de sociedades e igualmente información financiera en procesos del SECOP II, con la misma actividad económica, sin poner en riesgo el desarrollo del proceso y con el propósito de que haya mayor pluralidad de oferentes, se le recomienda a la junta seccional de contratación requerir los siguientes indicadores:

| INDICADOR SUGERIDO | LÍMITE ESTABLECIDO 2022 | INTERVALO DE CONFIANZA AL 98% |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD NETA/ACTIVOS*100) | Mayor o igual a 5% | (0,05 -0,11) |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD NETA/PATRIMONIO*100 | Mayor o igual a 10% | (0,10-0,20) |
| LIQUIDEZ: (ACTIVO CTE/PASIVO CTE) | Mayor que 1 | (-2,27-26,53) |
| ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) | Menor o igual a 70% | (0,70 -1,58) |
| COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD / GASTOS FINANCIEROS) | Mayor o igual que 1 | (-15,11 - 61,77) |

## 5.2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

**NOTA:** Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

**5.3. Capacidad Técnica.**

**5.3.1. Experiencia**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **tres (3)** contratos ejecutados, durante los últimos seis (6) años, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a ***1.380 SMLMV***, *cuyo objeto guarde relación con el presente proceso de Contratación. (si aplica).*

**Tabla 3 - Experiencia requerida**

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Descripción | Cuantía - SMMLV |
|---|---|---|
| 72102900 | Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones | 1380 |
| 72103300 | Servicios de Mantenimiento y Reparación de infraestructura | |

**CRITERIO DEFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá acreditar en el registro Único de proponentes la ejecución de hasta CUATRO (4) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con alguna o con la sumatoria de los códigos del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionadas en la Tabla N° 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 1380 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), cuyo objeto guarde relación con el presente proceso de contratación.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR MIPYME.**

El proponente que acredite su condición de **MIPYME**, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 decreto 1860 de 2021, contara con posibilidad de acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **cuatro (4)** contratos, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a ***1380 SMLMV***, *que permita evidenciar en uno (1) o hasta los cuatro (4) contratos de experiencia requerida.*

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

**Certificaciones:**

Las certificaciones y/o actas de liquidación podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, y/o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin.

**Las Certificaciones y/o actas de liquidación deben contener:**

- Objeto de la contratación.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Terminación.
- Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.
- Las Certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente.

**Nota 1:** Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el Registro Único Proponentes (RUP), y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente contrato, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato, para lo cual adicionalmente deberá presentar certificación(es), que contenga como mínimo lo siguiente:

Objeto del contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir las actividades)

- Valor del contrato
- Tiempo de ejecución del contrato

- Fecha del contrato

**Nota 3: Para la acreditación de experiencia mediante subcontratos:** Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales o particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente numeral para efectos de acreditación de la experiencia.

- Certificación expedida por la Entidad Estatal o particular del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

**Nota 4:** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**Nota 5:** En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección, en este caso podrá adjuntar el acta de liquidación y/o certificación.

**PARA TODOS LOS PROPONENTES:**

En caso de que las certificaciones aportadas que acrediten experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra.

La presentación de la copia del contrato no sustituye la presentación de la certificación o el acta de liquidación como documento requerido para la verificación de la experiencia. En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública deberá venir con una certificación, Acta de recibo a satisfacción o Acta de liquidación que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas.

**AVAL DE LA PROPUESTA**

En cumplimiento de lo establecido de manera expresa por el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta, en caso que la persona que la suscribe no sea ingeniero civil, debe ser presentada con el aval de un Ingeniero Civil titulado y con tarjeta profesional vigente, para lo cual deberá adjuntarse copia de estos documentos.

- Cedula de ciudadanía

- Tarjeta profesional

Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente del profesional que avala la propuesta.

Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

### 5.3.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL: N/A

### 5.3.3. Especificaciones técnicas

El proponente deberá anexar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete al cumplimiento establecido en el inciso 8 equipo de trabajo, del numeral 2.5 (obligaciones del contratista), en donde se compromete a contar con el siguiente equipo de trabajo.

- **Director de obra:** con una dedicación del 40% del tiempo.
- **Residente de obra:** con una de dedicación del 100% del tiempo.
- **Residente en salud y seguridad en el trabajo:** con una de dedicación del 100% del tiempo.
- **Residente electico:** con una de dedicación del 30% del tiempo.
- **Inspector de obra:** con una de dedicación del 100% del tiempo.

| CUADRO DE PROFECIONALES REQUERIDO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Designación** | **Profesional** | **Expedición de la tarjeta Profesional** | **Experiencia Específica** | **Porcentaje de Dedicación** | **cantidad de profesionales** |
| **Director de obra** | Arquitecto, Ingeniero Civil o constructor en arquitectura y obras civiles. | Cinco (5) año anterior a la fecha de cierre de presente proceso. | Anexar máximo Dos certificaciones, en el cual haya fungido como Director de obra, con un área no inferior a 500 m2. | 40% | Uno (1) para la ejecución del contrato. |
| **Residente de Obra** | Arquitecto, Ingeniero Civil o constructor en arquitectura y obras civiles. | Un (1) año anterior a la fecha de cierre de presente proceso. | Anexar máximo Dos certificaciones, en el cual haya fungido como residente de obra, | 100% | Como mínimo uno (1) para todos los frentes de trabajo |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | con un área no inferior a 500 m2. | | |
| **Residente en Salud y Seguridad en el Trabajo** | Técnico o tecnólogo en el área de Higiene y/o Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, debidamente matriculado y con licencia de prestación del servicio de SST | Un (1) año anterior a la fecha de cierre de presente proceso. | Anexar certificaciones, en el cual haya fungido como residente en salud y seguridad en el trabajo, con un tiempo no inferior a un año. | 100% | Como mínimo uno (1) para todos los frentes de trabajo |
| **Residente eléctrico** | Ingeniero eléctrico o Ingeniero electricista. | Dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso. | Anexar máximo tres certificaciones, en el cual haya fungido como **Residente eléctrico**, con un área no inferior a 2000 m2 | 30% | Como mínimo uno (1) para todos los frentes de trabajo |
| **Inspector de obra** | Técnico o tecnólogo en construcción | Dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso | No aplica | 100% | Uno (1) por cada frente de trabajo |

## VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Fiscalía evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Fiscalía realizará ponderación del factor económico, técnico, incentivo a la industria nacional y vinculación de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego electrónico.

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados para un total de 100 puntos, distribuidos, así:

**Tabla 7 – Factores de Selección**

| FACTOR DE SELECCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Económico | 69 |
| Factor Técnico | 19.50 |
| Incentivo a la industria Nacional | 10 |
| Emprendimiento y empresa de mujeres | 0.25 |
| Puntaje Diferencial para Mipyme | 0.25 |
| Vinculación de trabajadores con discapacidad (1%) | 1 |
| **TOTAL** | 100 |

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, Incentivo a la industria nacional y vinculación de trabajadores con discapacidad indicado anteriormente.

**Nota:** En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

### 6.1. Factor económico

La Fiscalía General de la Nación a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **sesenta y nueve (69)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas en el sondeo de precios del mercado por la empresa **Arquidiseño-Contrucciones e&d** y el ingeniero Civil **Luis Fernando Tamayo Peralta**, se determinó que el valor promedio del componente a precio unitario de todas las actividades es de **cincuenta y siete millones ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos con setenta y ocho centavos** m/cte. ($57.146.557,78), donde se incluyen los costos directos y costos indirectos. Por tal razón las ofertas recibidas que superen este valor no serán tenidas en cuenta en la ponderación.

**Tabla 5. Métodos de evaluación de la oferta económica**

| MÉTODOS |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial Media geométrica con presupuesto del sondeo de precios (sumatoria del valor promedio del componente a precio unitario) |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para **la publicación del informe de evaluación.**

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

**Tabla 6. Asignación de método de evaluación según TRM**

| RANGO (Inclusive) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | A | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | B | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | C | Media geométrica con presupuesto del sondeo de precios (sumatoria del valor promedio del componente a precio unitario) |
| De 0.75 a 0.99 | D | Menor valor |

## A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$xi$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente Fórmula:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Puntaje i: | [Incluir el valor máximo puntaje] | * | $\times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ | para valores menores o iguales a $\bar{X}$ |
| | [Incluir el valor máximo puntaje] | * | $\times (1 - 2 (\frac{\lvert \bar{X} - V_i \rvert}{\bar{X}}))$ | para valores mayores o iguales a $\bar{X}$ |

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

Xi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*

*i* = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.1.

**B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos se realiza en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$XA$ = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

XA Puntaje i:

[Incluir el valor máximo puntaje] * $x\ (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales

[Incluir el valor máximo puntaje] * $x\ (1 - 2\ (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores mayores a XA

Donde,

*XA = Media aritmética alta*

*Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO DEL SONDEO DE PRECIOS (SUMATORIA DEL VALOR PROMEDIO DEL COMPONENTE A PRECIO UNITARIO)**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto del sondeo de precios (sumatoria del valor promedio del componente a precio unitario), se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

**Tabla 7 - Asignación de número de veces del con presupuesto del sondeo de precios (sumatoria del valor promedio del componente a precio unitario)**

| NÚMERO DE OFERTA (n) | NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO DEL SONDEO DE PRECIOS (SUMATORIA DEL VALOR PROMEDIO DEL COMPONENTE A PRECIO UNITARIO) (nv) |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |
| 4 - 6 | 2 |
| 7 - 9 | 3 |
| 10 - 12 | 4 |

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el valor del sondeo de precios (sumatoria del promedio del componente a precio unitario), del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con el sondeo de precios.

$nv$ = Número de veces que se incluye el sondeo de precios (sumatoria del promedio del componente a precio unitario) (PO).

$n$ = Número de ofertas válidas.

$PO$ = sondeo de precios (sumatoria del promedio del componente a precio unitario) del proceso de contratación.

$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GPO Puntaje i: | [Incluir el valor máximo puntaje] | * | $x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ | para valores menores o iguales |
| | [Incluir el valor máximo puntaje] | * | $x\ (1 - 2\ (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ | para valores mayores a $GPO$ |

Donde,

$GPO$ = *Media geométrica con* sondeo de precios (sumatoria del promedio del componente a precio unitario).

$Vi$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con el sondeo de precios (sumatoria del promedio del componente a precio unitario), se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con el sondeo de precios (sumatoria del promedio del componente a precio unitario) y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$VMIN$= *Menor valor de las Ofertas válidas.*
$Vi$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

## 7.2 FACTOR TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **diecinueve coma cincuenta (19,5)** puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

**Tabla 8. Factor Técnico**

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| ***Disposición de ejecutar trabajos en jornadas nocturnas, fines de semanas y festivos con una cuadrilla adicional.*** | ***19,50*** |
| TOTAL | ***19,50*** |

**NOTA:** *En aplicación del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, "En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.*

*Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique (...)". Por lo anterior, del puntaje asignado al factor de calidad, se reducirá 1% (uno por ciento) a los proponentes (que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales) que una vez realizada la consulta y el análisis de las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, se encuentren incluidos en el mencionado registro con anotación vigente, y se determine que dicha anotación se dio por un incumplimiento del contratista.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.*

**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública, no existen bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo al análisis del estudio del sector.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **Diez (10)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, para la ejecución del objeto contractual, destinen un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

**7.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25%)**

La Fiscalía General de la Nación asignara un máximo de **cero coma veinticinco (0.25)** puntos, al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con la establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan **con alguna** de las siguientes condiciones:

- La condición del emprendimiento y/o empresa de mujeres se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Porcentaje de participación, se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

- **PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME**

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

**VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%)**

Para incentiva el sistema de preferencia a favor de las personas con discapacidad en la evaluación se asignará el (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes, que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su plata de personal de acuerdo a lo establecido (*Decreto 392 del 26 de febrero de 2018*).

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**NOTA:** *Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.*

**NOTA:** *se debe presentar certificación del ministerio de trabajo como constatación de trabajadores en situación de discapacidad vigente a la siguiente certificación:*

- ***La persona natural:*** *el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

- *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

**ERRORES ARITMÉTICOS**

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador con apoyo del Grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el numero decimal sea mayor a 5).

**Nota. El oferente deberá diligenciar completamente el formato dispuesto, sin tachones ni enmendaduras.**

**6.5. FACTORES DE DESEMPATE:**

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023**

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley,

identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté

conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presenacion de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**Requisitos mínimos de la certificación:** En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)

- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

**NOTA 1:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la **gerencia** conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas **sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres** y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño"[1].

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución[2].

No puede confundirse **participación mayoritaria** con **vinculación mayoritaria** en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

## VII. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios

[1] Exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 - http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2020%20-%202021/PL%20161-20S%20-%20122-20C%20Ley%20de%20Emprendimiento.pdf

[2] Si bien no hay una definición del término *"participación"* en las sociedades comerciales, su uso en la legislación colombiana se relaciona con la capacidad de decisión de cada socio en razón a su aporte (capital accionario) en la sociedad. Así queda establecido en el numeral 1 del parágrafo del artículo 12 de la Ley 222 de 1995: "PARAGRAFO. *Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá que existe desmejora de los derechos patrimoniales de los socios, entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad. [...]*"

de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía General de la Nación elaborará el cronograma de acuerdo con

| TRATADOS COMERCIALES | | LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL* | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SÍ | | | |
| | México | NO | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SÍ | | | |
| Canadá | | SÍ | | | |
| Chile | | SÍ | | | |
| Corea | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | SÍ | | | |
| Estados AELC | | SÍ | | | |
| Estados Unidos | | SÍ | | | |
| México | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | N/A | N/A | N/A |
| | Guatemala | SÍ | | | |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SÍ | | | |

los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones** | SÍ | SÍ | NO | SÍ |

## VIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en **audiencia pública que se llevará a cabo el día previsto en el cronograma del proceso, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.**

El ordenador del gasto, en audiencia pública adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

## IX. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria **Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).

- **CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**
  De acuerdo por lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:
  1) el reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y

  2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023**

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

**PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

**PERSONA JURÍDICA**: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446
Por lo anterior, el adjudicatario deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación una vez se lleve a cabo la audiencia de adjudicación.

## X. ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

**ANEXO No. 1.** FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
**ANEXO No. 2.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
**ANEXO NO. 3.** COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
**ANEXO NO. 4.** FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (Y/O) ANEXO TÉCNICO No. 11. OFERTA ECONÓMICA
**ANEXO NO. 5.** CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – REQUISITOS HABILITANTES
**ANEXO NO. 6.** FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-LP-0022-2023**

**ANEXO NO. 7.** FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
**ANEXO. 8** FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo)
**ANEXO No. 9.** EXPERIENCIA REQUERIDA
**ANEXO No. 10.** CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
**ANEXO No. 11.** DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
**ANEXO No. 12.** SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
**ANEXO No. 13.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
**ANEXO No. 14** FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
**ANEXO No 15.** CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
ANEXO 16: LINEAMIENTOS DE FACTURA ELECTRONICA
**ANEXO No 16.** REQUISITO HABILITANTE ADICIONAL
**ANEXO No. 17.** FACTOR TÉCNICO
**ANEXO No. 18.** ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

HUBER ANTONIO LÓPEZ MORALES

Subdirector Regional ( e)

Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Miryam P. Arbeláez C. | | 15/03/2023 |
| **Revisó y Aprobó** | Huber Antonio López Morales | | 15/03/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |